



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00005 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Jhovany Valencia Dávila |
| Demandado | Fundación Universitaria Autónoma de Las Américas |
| Decisión | Mandamiento de pago |

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se ajusta a las exigencias formales que establecen los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, además que la providencia base de la ejecución presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 *ibídem*, procederá este Despacho a librar mandamiento conforme lo solicitado por el memorialista.

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de **Jhovany Valencia Dávila**, en contra de **Fundación Universitaria Autónoma de las Americas**, por las siguientes sumas de dinero:

Doce millones doscientos ochenta mil ochocientos noventa y un pesos M.L. (\$12´280.891,00) por concepto de la condena impuesta al interior del proceso con radicado 016-2010-00738, más los intereses moratorios a la liquidados a la tasa del 6% anual desde el 29 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Treinta millones quinientos noventa y un mil setenta y un pesos M.L. (\$30´591.071,00) por concepto de la condena impuesta al interior del proceso con radicado 016-2010-00738, más los intereses moratorios a la liquidados a la tasa del 6% anual desde el 29 de octubre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Un millón ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos M.L. (\$1'120.466,00) por concepto de costas y agencias en derecho establecidas al interior del proceso con radicado 016-2010-00738, más los intereses moratorios a la liquidados a la tasa del 6% anual desde el 19 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para presentar excepciones.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto por estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5828732c32ec343fc13301f724dd6893f7e8d018a76eb34a02dccb9d7df7ad**
Documento generado en 24/01/2022 11:37:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>